



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de noviembre de 2012

Número 3650-VIII

## CONTENIDO

### Mociones suspensivas

Respecto del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presenta el diputado Rodrigo González Barrios, del Grupo Parlamentario del PRD

Respecto del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presenta la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del PT

Respecto del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que presenta el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo VIII

**Jueves 22 de noviembre**

**DIP. JESUS MURILLO KARAM**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CAMARA DE DIPUTADOS**

Presente.

Con fundamento en los artículos 114 fracción, IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento moción suspensiva correspondiente al dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Sergio Manzur Quiroga y suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I**

El dictamen que hoy pretende votarse, deriva de una iniciativa presentada apenas el pasado jueves 15 de noviembre estableciendo una nueva marca en la velocidad para discusión. No obstante, estamos plenamente convencidos de

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

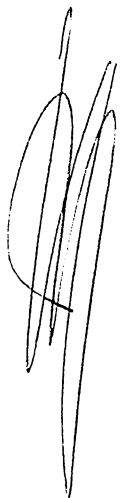


RECIBIDO  
15 NOV 2012  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 10:59

que las disposiciones que él contiene resultan de tal importancia para la Administración Pública federal que resulta imprescindible la realización de un estudio de constitucionalidad respecto a lo que allí se propone. El constituir una Secretaría de Gobernación con atribuciones que van más allá de las que un Secretario de Estado, en cualquier régimen presidencial, como el nuestro, podría tener, equiparándolo a un Jefe de Gabinete que, en un sistema parlamentario, goza de la ratificación del Congreso y del voto popular.

El Secretario de Gobernación que se propone es, constitucionalmente, sustituto del Presidente de la República, pero en los hechos, se convierte en un vicepresidente que, además, tiene el control operativo de la fuerza policiaca de la Federación y es *subcomandante supremo* de las fuerzas armadas, lo cual estaría contraviniendo específicamente la fracción VI del artículo 89 de nuestra Constitución Política.

Además de las que se le pretende dar en materia de Seguridad Pública, el titular de la Secretaría de Gobernación tiene facultades en materia de Seguridad Nacional, Protección Civil y Migración, entre otras.



Esta grande concentración del Poder resulta, por decir lo menos preocupante y debiéramos establecer si se apega a lo establecido en los artículos 80, 90 y 92 de nuestro texto fundacional.

## II

Resulta indispensable indicar que el dictamen que se propone aprobar el día de hoy, adolece de un requerimiento legal indispensable, sin el cual su aprobación resultaría violatoria de las disposiciones legales en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

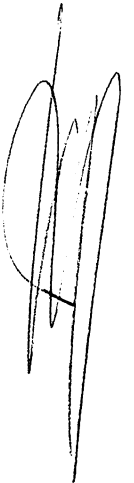
El artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece, a la letra:

### **Artículo 18.- ...**

...

**Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.**

...

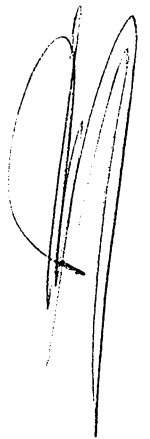
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending upwards.

El dictamen que hoy se nos presenta no tiene un estudio de impacto presupuestario, por lo cual no tenemos una idea clara de si estas modificaciones a la estructura de la Administración Pública federal son viables presupuestariamente.

### **III**

Debemos señalar que las Comisiones Unidas no definieron nunca su método para elaborar el dictamen pues, en este caso, se pretende imponer al dictamen un tratamiento de mayor privilegio al de las iniciativas con trámite preferente del Ejecutivo. En el artículo 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece esta obligación se considera una amplia gama de instrumentos auxiliares en la dictaminación como reportes de investigación que podrían solicitarse a los Centros de Estudios de la Cámara para conocer doctrina, jurisprudencia y derecho comparado sobre la materia.

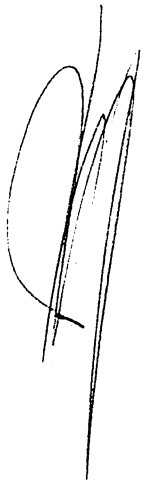
Adicionalmente, es menester mencionar que el Reglamento de la Cámara permite la integración de subcomisiones plurales para la elaboración del predictamen, que deberá ser designada por la Junta Directiva de las Comisiones que dictaminan (art. 153 RCD). Esta disposición no fue respetada.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

En efecto, la celeridad con que se pretende votar el dictamen es inadmisibile, las Comisiones Unidas debieron definir, juntas o por separado como lo establece el Reglamento de la Cámara de Diputados, el método de dictamen y realizar las consultas necesarias con autoridades federales, expertos en la materia y organizaciones no gubernamentales sobre el contenido de la iniciativa y su alcance. Las Comisiones Unidas tienen, de acuerdo al artículo 182 del Reglamento, hasta 45 días para dictaminar y no hay motivo alguno para legislar al vapor.

La iniciativa del PRI que hoy se pretende discutir propone no sólo modificar la estructura y funcionamiento de las Secretarías de Gobernación, Desarrollo Social y Reforma Agraria sino que tienen un impacto en tareas sustantivas de gobierno, desarrollo social y desarrollo regional que deben meditarse y consultarse con especialistas.

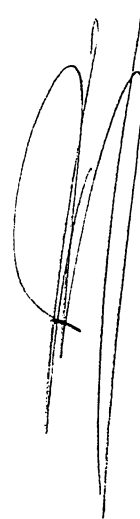
No desconocemos el derecho que tiene el partido del nuevo gobierno para crear las condiciones legales con objeto de que éste desarrolle sus tareas con eficacia. Sin embargo,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

precisamente por esa responsabilidad que asumirá, debería crearse una atmósfera de entendimiento y no legislar atropelladamente como ahora se pretende, violando las normas que regulan la organización y funcionamiento del Congreso.

En los artículos 177-179 del Reglamento se considera la posibilidad de que la Comisión acuerde la realización de audiencias públicas y reuniones con especialistas, funcionarios públicos, organizaciones no gubernamentales y de ciudadanos interesados, en apoyo al proceso de dictamen. Este recurso es de mayor importancia por el alcance que pretende dársele a la reforma.

Una disposición del Reglamento ha sido pisoteada reiteradamente durante este proceso es la relativa a que el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión responsable deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y vote (art. 177.3. RCD). El proyecto de dictamen fue circulado el día martes pasado y ello no sólo viola la

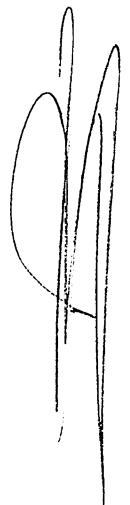


disposición citada sino que impide un análisis detallado y pausado de una reforma de tal naturaleza.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno la siguiente:

### **MOCIÓN SUSPENSIVA**

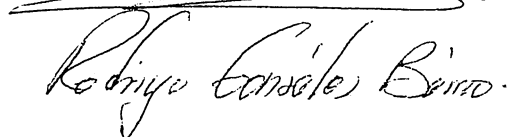
**ÚNICO.** Se suspende la discusión del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, a cargo del diputado José Sergio Manzur Quiroga y suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, y se devuelve a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, con objeto de que se realicen los estudios constitucional y de impacto presupuestal que correspondan y se lleven a cabo las consultas y foros que se considere necesario.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and loops, positioned to the right of the main text block.



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de  
noviembre de 2012.

Diputado



Rodrigo González Berrío



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Loretta Ortiz Ahlf  
DIPUTADA FEDERAL

Proposición  
Susp

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2012.

**DIP. JESUS MURILLO KARAM  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para proponer una moción suspensiva para que no se discuta el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia presentan un Dictamen que pretende reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de que la nueva administración que entra en funciones el 1 de diciembre de 2012 tomando en cuenta que el carácter del presente dictamen tiene que ver con darle mayores atribuciones al Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación para controlar el sistema de seguridad pública que tenemos en nuestro país.

Debemos decir que en nuestra opinión que la Iniciativa sobre Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 27 está interfiriendo en las atribuciones de otras instancias como el Poder Judicial de la Federación y la Procuraduría General de la República, cuyas funciones están claramente establecidas y argumenta para ello la intención de auxiliar "cuando así lo requieran".



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Jesus Murillo Karam

*[Firma manuscrita]*



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Loretta Ortiz Ahlf  
DIPUTADA FEDERAL

No se debe confundir la coordinación entre entidades gubernamentales con el derecho de la Secretaría de Gobernación a suplantarlas en sus atribuciones y responsabilidades bajo el argumento, no definido, de auxiliar cuando así lo requieran. ¿Quién va a determinar y bajo cuales parámetros que, por ejemplo, la Procuraduría General de la República requiere del así llamado "auxilio" de la Secretaría de Gobernación.

El artículo 27 de la Iniciativa sobre Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debe ser rechazado para evitar esas transgresiones y que caiga en la tentación de suplantar las atribuciones de otros poderes del Estado y derive de allí a atribuirse el derecho a suspender el ejercicio de los derechos y garantías de los ciudadanos, que no le corresponde.

Por otra parte, hubo premura entre la presentación de la iniciativa, la discusión en comisiones y la aprobación en el dictamen.

No se sabe cuál es el impacto presupuestal respecto de la desaparición de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública. Es indispensable conocer dicho impacto para tomar la decisión correspondiente, por lo que este tema se puede discutir en la Sesión del próximo martes., tiempo suficiente para que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara realice dicho impacto.

ATENTAMENTE

## MOCIÓN SUSPENSIVA

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CAMARA DE DIPUTADOS

**RICARDO MEJIA BERDEJA**

~~MANUEL RAFAEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA~~, Diputado en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del ~~Partido del Trabajo~~ <sup>Movimiento Ciudadano</sup>, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento MOCIÓN SUSPENSIVA de la discusión en Pleno del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por los hechos y razones de derecho que a continuación se presenta:

### Considerando

1.- El 14 de noviembre de 2012, el diputado José Sergio Manzur Quiroga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2.-- En esa misma fecha, 14 de noviembre de 2012, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su dictamen.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Edgar A  
22 Nov 12

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

SECRETARÍA

3.- El día 21 de noviembre se convocó a las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública en la que se aprobó el Dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Dictamen aprobado omite cumplir con los requisitos señalados en las fracciones VI, VII, VIII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Así mismo, el Dictamen que se presenta versa sobre reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya materia corresponde a las Comisiones de Reforma Agraria, Desarrollo Social, Desarrollo Metropolitano, Vivienda y Hacienda y Crédito Público por lo que solicito que el Dictamen que se presenta se devuelva a las Comisiones que la remiten, y se amplíe el turno para opinión de las Comisiones señaladas.

Por lo expuesto.

ÚNICO.- Se suspenda la discusión en lo general del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública de la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de regularizar el procedimiento de dictamen.

Protesto lo necesario.



Ricardo Mejía Berdeja

Diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2012

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Luis Alberto Villarreal García, PAN, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Silvano Aureoles Conejo, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lucila Garfias Gutiérrez, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Jesús Murillo Karam; vicepresidentes, Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; José González Morfín, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Tanya Rellstab Carreto, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Fernando Bribiesca Sahagún, Nueva Alianza.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>